



Paraguay
Argentina
Catamarca

TARIFA REDUCIDA
Concesión 6118
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 191

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS
 Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública
 Doctor Alfonso Rojas

Ministro de Hacienda, Economía y Obras Públicas
 Dr. ENRIQUE DOMINGO MONTEVERDE

B. Oficial-Año XXXVII

Viernes 25 de Diciembre de 1959

N°103

B. Judicial-Año XXIV

APARECE MARTES Y VIERNES

DIRECCION Y ADMINISTRACION: PRADO 210

EJEMPLAR LEY 11.723

Registro de la Propiedad
 Intelectual N° 610.724

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decretos o resoluciones oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Dcto. del 22 de agosto de 1928).

Dcto. H. E. O. P. N° 2855—30 - X—59
 Expdte. D—10119 — 59 — DIRECCION
 PROVINCIAL DEL AGUA—Apruébase el gasto
 por la suma de \$ 2.848.— m/n. en con-
 cepto de impresiones diversas, realizadas
 en los Talleres Policiales.

Decreto H. E. O. P. N° 2856

DIRECCION GEN. DE ARQUITECTU-
 RA Y URBANISMO — PRESUPUESTO
 «ESCUELA RURAL EN LAS
 HIGUERITAS»

Catamarca, 30 de octubre de 1959

Expdte. A — 10447 — 1959.—

Visto el expediente citado en el epigrafe,
 mediante el cual la Dirección General de
 Arquitectura y Urbanismo remite para co-
 nocimiento y aprobación de esta superio-
 ridad, el nuevo presupuesto de los trabajos
 realizados para darle una adecuada y más
 fina terminación a la obra: «Escuela Rural
 de las Higuieritas» Dpto. Santa Rosa, y que
 no fueron previstos en el presupuesto ori-
 ginal, cuyo monto asciende a la suma de
 \$ 54.664,62 m/n., y

CONSIDERANDO:

Que a fs: 1 «infine» de autos, el Con-
 sejo General de Educación de la Provincia
 presta su conformidad al presupuesto pre-
 parado por la Dirección recurrente por ser
 éste el Organismo que financia la ejecución
 de dichos trabajos;

Que igual medida corresponde adoptar
 por parte de este Poder Ejecutivo, dado
 que la documentación remitida en autos
 se encuentra en forma;

Que, asimismo la Repartición actuante
 solicita la correspondiente autorización pa-
 ra la nueva reestructuración de los fondos
 que, en virtud del Decreto N° 2030/59 se
 distribuyen del modo y forma que más
 abajo se consigna, a efectos de poder to-
 mar el importe de esta mayor erogación
 (\$ 54.664,62 m/n.), de la cuenta mencionada
 en segundo término (Escuelas Rurales en
 la Banda — Pomán —, El Desmonte Santa
 María y Las Junta — Ancasti), que a la fecha
 cuenta con un saldo de \$ 70.047,80 m/n.:

Obra «Escuela Rural en las
 Higuieritas

\$ 318.000,00

Obras «Escuelas Rurales en la Banda (Pomán), El Desmonte (Santa María) y Las Juntas (Ancasti)	\$ 92.000,00
TOTAL	\$ 410.000,00

Que, no habiendo objeciones que formular sobre este particular, es del caso también otorgar la autorización correspondiente;

Por ello y atento lo informado en autos por la Contaduría Gral. de la Provincia,

*El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo*

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el nuevo presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, para darle una adecuada y fina terminación a los trabajos denominados: «Escuela Rural en Las Higuieritas—Dpto. Santa Rosa», cuyo monto total asciende a la suma de Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro Pesos con Sesenta y Dos Centavos (\$ 54.664,62) Moneda Nacional, que no fuera previsto en el presupuesto original de la citada obra.

Art. 2º.—Autorízase a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo a efectuar una nueva reestructuración de fondos a fin de que pueda atender esta mayor erogación, de acuerdo al siguiente detalle:

Obra «Escuela Rural en las Higuieritas»	\$ 372.664,62
Obras «Escuelas Rurales en la Banda (Pomán), El Desmonte (Sta. María) y Las Juntas (Ancasti)	\$ 37.335,38
TOTAL	\$ 410.000,00

Art. 3º.—A sus efectos, intervengan: Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, Oficina de Coordinación de Planes y Estadística, Contaduría y Tesorería General de la Provincia,

Art. 5º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

GUZMAN
Enrique Monteverde

Ley Nº 1941 - Dcto. 2857

TRANSFIERESE TERRENO A CONSEJO NAC. DE EDUCACION

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de

LEY

Art. 1º.—Autorizar al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que proceda a transferir sin cargo al Consejo Nacional de Educación una hectárea de terreno, manzana Nº 6 según plano de urbanización de El Pajonal, expedido por Dirección de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia, para que sobre el mismo se construya el edificio para la Escdela Nacional Nº 194.

Art. 2º.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia a Veintún Días del Mes de Octubre del año Mil Novecientos Cincuenta y Nueve.

Gaspar H Guzmán
Vice-Gobernador de la Provincia
Presidente H. Senado

Escrib. Nicolás V. Ramirez Toledo
Secretario H. Senado

Francisco Osuna
Vice-Presidente 2º H. DD.

Eduardo Dimas García
Secretario H. C. de DD.

Decreto H. E. O. P. Nº 2857

Catamarca, 30 de octubre de 1959

**El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo**

DECRETA

Art. 1º.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción, cúmplase, comuníquese e insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el Nº 1941

GUZMAN
Enrique Monteverde